



## CENTRO PARA MAYORES DEPENDIENTES “INSTITUTO GERIÁTRICO VALENCIANO”

### CONTRATO ASISTENCIAL

*Documento unido a la solicitud de ingreso voluntario o solicitud de internamiento no voluntario y al Reglamento de Régimen Interior, por lo que queda sujeto a los cambios que en ellos se produzcan.*

En Valencia, a [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#)

### REUNIDOS

De una parte, D/D<sup>a</sup> Lorena David García, mayor de edad con N.I.F. nº 22574304B en nombre y representación de la Mercantil Instituto Geriátrico Valenciano SL, con N.I.F. B96830492, titular de la Residencia para la Tercera Edad "Instituto Geriátrico Valenciano", sita en Calle Doctor Álvaro López, nº 60, código postal 46011 de Valencia, Teléfono 963563122, en adelante, la **RESIDENCIA**.

Y de otra,

D.[Haga clic aquí para escribir texto.](#), mayor de edad con D.N.I. [Haga clic aquí para escribir texto.](#) domiciliada en la C/[Haga clic aquí para escribir texto.](#), CP [Haga clic aquí para escribir texto.](#) de Valencia, en su calidad de **BENEFICIARIO DEL SERVICIO Y PARTE CONTRATANTE**.

D.[Haga clic aquí para escribir texto.](#), mayor de edad con D.N.I. [Haga clic aquí para escribir texto.](#) domiciliado en [Haga clic aquí para escribir texto.](#), CP [Haga clic aquí para escribir texto.](#) de [Haga clic aquí para escribir texto.](#), en su calidad de **FIADOR SOLIDARIO** del anterior.

*Solo en el caso de que el usuario tenga nombrado guardador de hecho, tutor o curador o hayan poderes generales o de representación (de lo contrario borrar este párrafo)*

D.Nombre y apellidos de representante., mayor de edad, con D.N.I. [Haga clic aquí para escribir texto.](#), domiciliado en C/ [calle, número y puerta](#), CP [Haga clic aquí para escribir numero.](#), que actúa en calidad de [Elija un elemento.](#) del beneficiario del servicio D.[Haga clic aquí para escribir texto.](#), conforme a [Haga clic aquí para escribir texto.](#) de fecha [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#)

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para contratar y obligarse, por lo que

### **MANIFIESTAN:**

**UNO.- NORMATIVA LEGAL APLICABLE.** El presente contrato está redactado conforme y al amparo de la LEY 5/1997, DE 25 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA<sup>1</sup> [DOGV núm. 3.028, de 4 de julio], de la ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2005, DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES. [DOGV núm. 4.945, de 14 de Febrero] y de la ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2005, DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE REGULA EL ESTATUTO DE LOS USUARIOS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES. [DOGV núm. 5.174, de 11 de Enero], de la LEY 3/2019 de 18 DE FEBRERO DE LA GENERALITAT DE SERVICIOS SOCIALES INCLUSIVOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA [DOGV Nº 8491], del DECRETO 59/2019, DE 12 DE ABRIL, DEL CONSELL, DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES [DOGV Nº8546] y una copia del modelo básico del mismo ha sido remitido a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.

**DOS.- NATURALEZA Y CLASIFICACIÓN DEL CENTRO.-** La Residencia es un centro socio-sanitario y según la Ley 5/97, se trata de una Entidad que actúa en el ámbito de Servicios Sociales Especializados de Iniciativa privada con ánimo de lucro, cuya finalidad es la prestación de atención y cuidados en su Centro a Personas Mayores Dependientes o no, -según tipología establecida por la Orden de 4 de Febrero de 2.005-, en régimen residencial, según el Artículo 1 del Reglamento del Régimen Interno de la Residencia (RRI).

**TRES.- CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO.** Que los contratantes de los servicios residenciales conocen las instalaciones del Centro, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, descritas en éste CONTRATO y en el RRI. considerándolos de su completa satisfacción.

**CUATRO.- INGRESO DEL BENEFICIARIO.** Se estará expresamente a lo establecido en la ORDEN de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, art. 44:

***“Artículo 44. Ingreso de personas incapacitadas o presuntos incapaces.***

- 1. El ingreso de personas mayores en un centro residencial es un acto libre que deberá manifestarse expresamente. El ingreso en el centro de persona incapacitada será decidido por quien ejerza la tutela, de conformidad con lo establecido en la resolución judicial que fije dicha tutela, y debiendo dar cuenta de ello al Ministerio Fiscal.***
- 2. El internamiento de la persona presuntamente incapaz requerirá autorización judicial, salvo caso de urgencia, debiendo en este supuesto dar cuenta del ingreso al Juez competente, cuanto antes y, en todo caso, en el plazo de 24 horas.***
- 3. Si con posterioridad al ingreso en el centro, sobreviniese causa de incapacitación,***

**el director del centro deberá comunicarlo a los familiares y ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal, dejando constancia de dicha notificación en el expediente del interesado.”**

Por ello, se acompañará necesariamente a este contrato un documento en el que conste la manifestación de que el ingreso se produce LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, suscrito personalmente por el beneficiario de la prestación. (*Si el Residente no supiese firmar, o existiera imposibilidad física o psíquica que lo impidiera, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma*). En cualquier otro caso, se acompañará copia de la documentación que proceda (*solicitud de autorización de internamiento no voluntario, escrito del tutor, auto autorizando el internamiento, etc.*), a fin de que conste la presunta falta de voluntariedad en el ingreso y la intervención judicial en el mismo, en garantía de los derechos del presunto incapaz.

CINCO.- RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS RESIDENTES: Que el centro se obliga a respetar los derechos de los residentes recogidos en el artículo 43 e), apartado 3, del Decreto 91/2002, de 30 de mayo, según relación literal:

- “1. El derecho de participación de los usuarios en la programación y desarrollo de actividades y en la organización del centro, por sí mismos o a través de sus representantes legales.
2. El derecho a un trato digno por parte del personal del centro y demás usuarios.
3. Mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.
4. Tener libertad de movimientos y poder comunicarse libremente con el exterior, salvo resolución judicial.
5. Acceder a la atención, tanto social como sanitaria, educativa, cultural y, en general, a cuantas actuaciones sean necesarias para conseguir un desarrollo integral.
6. Cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia, salvo resolución judicial.
7. Preservar la intimidad personal y la confidencialidad de los datos contenidos en el expediente personal.
8. Constituir asociaciones al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de actividades y en la organización del centro.
9. Derecho a no ser sometido a ningún tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica sin prescripción médica y supervisión.”

-oOo-

Teniendo **el usuario y su representante legal conocimiento del Reglamento de Régimen Interno del Establecimiento (RRI) que aceptan expresamente**, -un ejemplar del cual se incorpora como anexo I-, se formaliza este CONTRATO DE ADMISION, que se regirá en base a los siguientes,

## P A C T O S

**PRIMERO. FECHA DE INGRESO Y CLASIFICACIÓN INICIAL DEL USUARIO.-** Que el Residente, ingresará en la Residencia en fecha [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#), siendo su clasificación y servicios a prestar los de Residente **con Dependencia**.

**SEGUNDO. PRECIO Y TARIFAS.-** El precio estipulado para la estancia del Residente será de IVA. INCLUIDO mensuales, por la prestación de los servicios establecidos legalmente como básicos, según relación que consta en el Capítulo 6, artículo 29 del RRI.

Los costes de los servicios regulados como básicos no podrán ser facturados independientemente, salvo los opcionales, -todos los demás-, así como el servicio de transporte que sólo se facturará a los usuarios que lo contraten.

Los servicios opcionales serán debidamente publicitados en el Tablón de Anuncios del Centro, así como sus condiciones y precios.

Esta tarifa corresponde a los residentes con estancias superiores a tres meses, por lo que si el residente permanece un tiempo inferior se considerará como ingreso temporal y, por lo tanto le será regularizada la tarifa, aplicándose la correspondiente a estancias temporales, que se encuentra publicada en el tablón de anuncios del Centro

**TERCERO.- FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN.** El pago será contra el libramiento de la correspondiente factura y recibo, domiciliado a su entidad bancaria por meses anticipados ó en efectivo en el Centro.

**CUARTO.- REVISIÓN DEL PRECIO PACTADO.** Durante la vigencia de este contrato, el precio será revisado en función de:

- A. Automáticamente y a partir del 1 de Enero siguiente al ingreso, de forma anual, en variación al I.P.C. de la Comunidad Valenciana mas tres puntos (estos tres puntos solo en el caso de haberse aplicado mejoras o ampliaciones del servicio voluntariamente o por requerimiento de la Administración que no sean de mantenimiento o acondicionamiento), sin necesidad de preaviso, bastando su publicación en el Tablón de Anuncios del Centro.
- B. En función del cambio en la clasificación del Residente, que se desprenda de la evolución de su estado físico o psíquico, aplicándose en este último caso un aviso previo de 15 días. La valoración del usuario se hará con baremos reconocidos científicamente tales como el Minimental, Pfeifer, Barthel y otros que se consideren por el equipo interdisciplinar del centro. Esta tabla resultante de la valoración, así como las escalas usadas, estará reflejada en el tablón de anuncios del Centro.

**QUINTO. FIANZA.** El Residente, u otra persona en su nombre-, deposita como FIANZA la cantidad de dos mil doscientos diez EUROS (2210€), equivalente al 100 % de la cuota mensual inicial, pagado en efectivo en el Centro ó mediante cargo en cta. bancaria. Al final de la estancia, a petición del usuario, su representante legal o causahabientes, se liquidará esta garantía a mes vencido desde la comunicación de baja, devolviendo su importe, descontando aquellos conceptos que se adeuden a la Residencia por cualquier motivo tales como impagados y los gastos y daños que se hayan producido por cuenta del usuario y no hayan sido debidamente abonados. Si la fianza se deposita como reserva, ésta tendrá una validez de quince días naturales, debiendo ingresar antes del término del plazo; en caso contrario se perderá la totalidad de la reserva.

**SEXTO. PERSONAS RESPONSABLES.** Las personas que constan a continuación, mayores de edad, en su calidad de familiares del usuario, actuarán como RESPONSABLES de éste a todos los efectos, y muy especialmente:

- A. En las notificaciones o comunicaciones de la Residencia, que en el supuesto de no poder ser localizados, AUTORIZAN EXPRESAMENTE a la Dirección de la Residencia para proceder al traslado a un Centro Médico, cuando el Residente no pueda decidir por sí mismo.
- B. Conjuntamente con el usuario del servicio se comprometen solidariamente a cumplir todas las estipulaciones que les sean de aplicación, contenidas en el R.R.I.R.

PERSONAS RESPONSABLES:

La persona que figura en el presente contrato como fiadora solidaria.

**SEPTIMO. OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL RRI POR LA RESIDENCIA.** La Residencia se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio, las estipulaciones contenidas en el R.R.I., prestando atención a todas aquellas que puedan hacer más confortable y agradable la estancia del Residente en el Centro.

**OCTAVO. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD.**

- A. El Centro no será responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance, sufridos por el Residente fuera del Centro, salvo que se trate de un usuario sometido a la guarda de hecho que se haya fugado del Centro, por negligencia inexcusable imputable al mismo.
- B. La Residencia sólo se hará responsable de aquellos bienes que hayan sido previamente depositados en la caja fuerte, existente en Administración, contra recibo en sobre cerrado y precintado. La Residencia se responsabilizará de la entrega del sobre contra recibo, sin inventariar su contenido.
- C. La empresa no se hace responsable de la pérdida, deterioro o rotura de todo material protésico como audífonos, gafas, prótesis dentales, ortesis.. cuando por el uso indebido o incoherente de la persona usuaria este material sufra algún percance en nuestras instalaciones.

**NOVENO. PÓLIZA DE SEGUROS.** La Residencia manifiesta que tiene concertada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

**DECIMO. RESERVA DE PLAZA POR AUSENCIA.** Las ausencias forzosas por internamiento en un centro sanitario, convalecencia, comporta la reserva de plaza sin límite de tiempo en las mismas

condiciones económicas. Igual tratamiento tendrán las ausencias voluntarias, siempre que no se ponga en conocimiento del Centro la baja del usuario.

#### **UNDECIMO. CAUSAS DE MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

- CAUSAS DE MODIFICACIÓN: El cambio de alguna de las circunstancias bajo las que se firma el presente contrato, y muy especialmente el cambio de calificación del usuario y la concesión de una ayuda pública, en éste caso sólo en lo que sea imperativo por norma legal.
- CAUSAS DE EXTINCIÓN:
  - A. Por las causas contenidas en el ARTICULO 24 del RRI:
    - a. Voluntariamente por parte del usuario o su REPRESENTANTE LEGAL o GUARDADOR DE HECHO.
    - b. El impago o retraso en el pago de TRES de los recibos por la estancia en el Centro del usuario, siempre que el mismo NO sea responsable del pago, y solo beneficiario del servicio. En otro caso procederá la aplicación del régimen disciplinario.
  - B. Por la imposición de la sanción de *“Traslado definitivo al domicilio familiar o en su caso a otro centro.”* por la comisión de una falta muy grave contenida en el CAPITULO 7, REGIMEN DISCIPLINARIO del RRI.
  - C. Voluntariamente por parte de la Dirección del Centro en el caso de contratos totalmente privados, comunicándolo en su caso con una antelación de 15 días naturales.

**DUODECIMO. PLAZO DE PREAVISO EN EL CASO DE BAJA VOLUNTARIA.** Los Residentes deberán anunciar la baja voluntaria del Centro con un preaviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar de la fianza como compensación los días a falta de comunicación. Esta comunicación se realizará por escrito a la dirección del Centro en el domicilio de la Residencia.

**DECIMOTERCERO. INCOMPATIBILIDAD** Este contrato asistencial será incompatible con la formalización entre la entidad y el usuario de cualquier otra modalidad contractual que tenga por objeto la transferencia de bienes del usuario a la entidad como contraprestación de los servicios, con carácter vitalicio o no.

**DECIMOCUARTO.-** En caso de defunción de un usuario sin ningún familiar, la Residencia se obligara a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias, si eran conocidas.

Los gastos que ocasione, debidamente justificados, podrán imputarse a la garantía constituida, en caso de ser insuficientes, la diferencia se podrá domiciliar mediante recibo contra la cuenta en que se cargaban los pagos mensuales o a la persona que solidariamente firma el contrato.

**DECIMOQUINTO.-**

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
<b>Responsable</b>	INSTITUTO GERIÁTRICO VALENCIANO SL
<b>Finalidad</b>	Atención y gestión de los clientes
<b>Legitimación</b>	Relación contractual con los clientes.
<b>Destinatarios</b>	- Instituto Geriátrico Valenciano para la atención y gestión de los clientes. - Cuando exista obligación legal las administraciones públicas y otros organismos.
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos así como otros derechos como se explica en la información adicional.
<b>Envío de boletines y comunicaciones comerciales</b>	Los datos de los clientes podrán ser utilizados para el envío de boletines ( <i>Newsletters</i> ) digitales o en papel, informando acerca de servicios o actividades relacionados con Instituto Geriátrico Valenciano SL como se explica en la información adicional
	En caso de que no quiera recibir este tipo de boletines y comunicaciones comerciales marque la casilla de al lado con un aspa.
<b>Cesión de imagen</b>	La imagen de los clientes podrá ser publicada en redes sociales, página web, boletines ( <i>Newsletters</i> ) digitales o en papel, informando acerca de servicios o actividades relacionados con Instituto Geriátrico Valenciano SL como se explica en la información adicional
	En caso de que no quiera ceder su imagen para su uso comercial marque la casilla de al lado con un aspa.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: <a href="http://www.institutogeriatico.com/aviso-legal">www.institutogeriatico.com/aviso-legal</a>
<b>Firma</b>	Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca del tratamiento de mis datos personales o, en su caso, de la persona a quien represento, firmo la presente.  Nombre y Apellidos:

Autoriza también a que los responsables del Centro abran la correspondencia dirigida al beneficiario cuando el remitente sea un organismo oficial y/o recoger el correo certificado a su nombre, con objeto de agilizar posibles tramitaciones de ayudas y/o requerimientos, notificando su contenido al beneficiario y/o contratante. Puede oponerse a la apertura de la correspondencia marcando esta casilla .

Asimismo también autoriza a recoger paquetes a su nombre, sin abrirlos, cuando éstos no lleven pago alguno contra reembolso, notificando su llegada a beneficiario y/o contratante. Puede oponerse a recogida de paquetes en las condiciones explicadas marcando la casilla a continuación

**DECIMOSEXTO.-** Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de lo estipulado en este documento y en su Reglamento de Régimen Interior, las partes contratantes, con renuncia a su fuero propio, se someten expresamente a los juzgados competentes del territorio del Centro, siendo los del Partido Judicial de Valencia

En señal de conformidad las partes contratantes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la localidad y fecha ut- supra indicados.

Forma de pago:

*En efectivo. Persona que hace entrega de la fianza, y a la que habrá que hacer la devolución de la misma, si procede.*Haga clic aquí para escribir texto. (este documento no es un recibo de pago)

*Cargo en cta. Bancaria: IBAN* Haga clic aquí para escribir texto. *En este caso la fianza será devuelta, si procede, al mismo nº de cuenta ó a cualquier otro designado por la parte contratante mediante escrito a la dirección del Centro.*

Observaciones: .....

Recibí el R.R.I.R. (Este contrato se debe firmar en todas sus páginas).

*Fdo.: El Residente, -o en su caso el representante legal ó partes contratantes -, y los fiadores solidarios y responsables garantes.*

Fdo: El representante de la Residencia. (Este contrato se debe firmar en todas sus páginas).